



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N12526-120-01
SERVICIO MEDICO SUBROGADO
PATOLOGIA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **S6M0077** CONTRATO FALLO **050GYR014N12526-120-00**, PARA LOS **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE PATOLOGÍA PARA LAS DIFERENTES UMF**, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, EL **C. HECTOR ARMANDO CUEVAS MENDEZ**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **16 de Junio de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **S6M0077** CONTRATO FALLO **050GYR014N12526-120-00**, cuyo objeto consiste en el **Servicio Médico Subrogado Patología**, con una vigencia del **04 de Junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** de los servicios prestados, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, con oficio número **319001250100/899/2026** de fecha **24 de Agosto de 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, aumentando el **MONTO TOTAL** de los servicios aun 20%, para que se preste dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 24 de Agosto de 2026.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014N12526-120-01 SERVICIO MEDICO SUBROGADO PATOLOGIA
--	---	--

Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio los Administradores de **"EL CONTRATO"**, la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**; con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud; responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1003**, como consta en el Dictamen con folio de autorización **0000437030-2026** de fecha 07 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULA SEGUNDA**, de **"EL CONTRATO"** con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las **CLAUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$300,114.00 (TRESCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, como se observa a continuación:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014N12526-120-01 SERVICIO MEDICO SUBROGADO PATOLOGIA</p>
---	---	--

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$517,437.93 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** más impuestos por \$82,790.07 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,293,594.83 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$206,975.17 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$620,925.52 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.)** más impuestos por \$99,348.08 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,552,313.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.)** más impuestos por \$248,370.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 20/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N12526-120-01
SERVICIO MEDICO SUBROGADO
PATOLOGIA

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna	Administrador del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Por “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. Hector Armando Cuevas Mendez	CUMH-680130-CE1

Cadena original:

Firmante: SANDRA ELISA GUTIERREZ LUNA
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/09/2026 09:58

Firma:
d0j0a03SvssINd03uqbWgtLnrbCBtGwJToWnsekUDSjvz23C0rX0Tf+/5mN+orm5u5xrZ1qlyc34jzwYFXRTVYQ2u9uef9HcyuX/LwLXnSHGk2otBESU5R0N2Fd/+vtz9M+r9Fk50FMYb6oYVE8EYbNe/oT1ck68Lo7HJpTWlAJY33Wn6shTo66xGocRqzJZRgfQC08EG3IOyZQbJWoApYYf9Pb3H3lkWP5npw/f3aiawLX0Bo+c1dpI7rdv3dZiIEffRf+ybT/PKcHTXA/+aLJjFGGdpRLCU1cgq8JZ0EDD9++xswk7VjZE+g/f+87yGf981MZZr5v/IwGM3AE4ug==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/09/2026 19:55

Firma:
g0ps6LFWs2rGXSoDtP5YPxfUGEDz155VmQlKAjjvRd0ZFndn+DnS0zM38LmrN54Fhf2HfDbEacvt9oSun66oXcceEoKGTyQ6xb0hzL2u3HqUct6H4LEpsbJ2ifaKk24WeIjjs2jIzIILSG0qp5XydB5xf0n2b1r+UrGtY+2XAs76noLXhBFCnC/0Pkmg5bCngedJWIOXjyPQ4MCvXbmAS6sBfMb2/9tXa/bo6Ao4Ilk+r9CJfQp8DXaFZ86bVlrLmqnwjCDoGLUaTRH56IXsdqYtscxEwhHP0p59rFAIS7VantNSJv2KYQiuR9EBRLiHGsc0TpmTLF6xEzf85fLhw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2026 17:32

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Wws2S2S8t1ShyNmByNo0WNkoHScq3G6oz+I/DuFnUfxw2yUz15XgxrwqzfoLozb24ZpmzoN3yq8D4quP1xo2wZs3V1xbvzMh/k8SzUxgeVU14xcQJto2ML+IkEtDN2Dbxca9pWmTcuMod9uySawkd7bvnBqsD0mn
x+SY90Kk00tr0fv2kj2o/UNMVQgRi5ZMzf7oDH9rh3otcavm1PFbAc9BxUS//+8xCa3DodbvPIqdVHPSSf406QCLsM0Y3Y4GzIBcnP7Zz7ZLM082ubHIDAY+1u+Ys4x26SwShlaEYHTIRmTaMzM6p+fkWxYeM4gb
F/czmQb9EbqqQ72R04EPag==

Firmante: HECTOR ARMANDO CUEVAS MENDEZ
RFC: CUMH680130CE1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/09/2026 09:52

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
IYVE02+1hcGFRDJRxghbR4eYPTJxHs638bMCkahYMMrvL3h98Qwg5r8NsVrHjH8fdEZKAS09YBSwnTDbYA3h+F8E67PmUiTk7iJ/2k8HsGbwH8rhtb7YTaH+pWI2kVZqr5b6W62JGQYcp618TvYb/N03aXaRY293
rsH0opdIG08YRjTxhpXfgKqcVPXKLyZDQ+zj`lqE8qkjayHeJwu7jAGBqq6PbP1bu0oijaPpeAhxES2FnBsQY6mR1X1d390kfLEhhLEKpj8oJr4SyavgZyzlKpsN0X0P9KHUTjPiNy9pXosTWZN9P5b8oa0BC06G
pgxvpXXTgn09aDNIFBfftQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA